



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0148-2023-A-MDLL/CH/C.

Llusco, 07 de setiembre del 2023.

VISTO:

Visto el informe N° 0219-2023-MDLL/OPP, de fecha 07 de setiembre del año 2023, de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el cual solicita formalizar mediante Acto Resolutivo la incorporación de Crédito Suplementario Via Endeudamiento Interno.

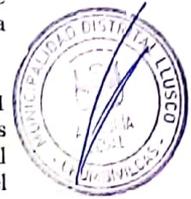


CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;



Que, por otro lado, Que el numeral 23.1 del artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria 2023" establece que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;



El numeral 23.2 establece que; Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el inciso b, del numeral 28.1 del artículo 28 de la directiva N° 005-EF/50.01 "directiva para la ejecución presupuestaria 2023" establece que: la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones oficiales por créditos y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y el artículo 70 del decreto legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N°02/GL. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante informe N° 219-2023-MDLL/OPP, de fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por el jefe de Planificación y Presupuesto, quien solicita formalizar mediante acto resolutivo la incorporación de crédito suplementario vía endeudamiento interno, conforme al acuerdo de Concejo Municipal N°146-2023-AC-MDLL/CH/C, de fecha 06 de setiembre del año 2023, donde por unanimidad se aprueba la incorporación y ejecución del endeudamiento interno por la suma de un millón quinientos mil con 00/soles (s/. 1,500.000.00);



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de los vistos que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.

Autorizar la incorporación de crédito suplementario vía endeudamiento interno institucional de la Municipalidad Distrital de Llusco - Chumbivilcas - Cusco, hasta por la suma de un millón quinientos mil con 00/soles (s/. 1,500.000.00); soles, de acuerdo al siguiente detalle:

Ingresos:

Fuente de Financiamiento :3. OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.
Rubro : 19. Recursos por operaciones oficiales de crédito.
Partida específica del ingreso : 1.8.21.21 Son recursos provenientes de operaciones de crédito interno otorgadas por el banco de la nación

s/. 1,500,000.00

Total, Ingresos s/. 1,500,000.00

EGRESOS:

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego : Municipalidad Distrital de Llusco - Chumbivilcas - Cusco.
Programa : 0002: SALUD MATERNO NEONATAL.
Proyecto : 2472252. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CULTIVOS ANDINOS EN LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LLUSCO- PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS. DEPARTAMENTO DE CUSCO

PROGRAMA :0040: MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA SANIDAD VEGETAL.
Proyecto : 2518950. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CULTIVOS ANDINOS EN LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LLUSCO-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS- DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Programa :0042: APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO.
Proyecto :2491532. CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS ANEXOS DE ASHAJASI Y CASIAHUI EN LA COMUNIDAD DE CCOLLA DEL DISTRITO DE LLUSCO-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Programa :0083: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Proyecto :2541615. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO NUEVO PERÚ DE LA COMUNIDAD DE SAN SEBASTIÁN DEL DISTRITO DE LLUSCO-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS- DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Fuente de Financiamiento : 3. OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
Rubro : 19. Recursos por Operaciones Oficiales De Crédito
Tipo de transacción : 2. Gastos presupuestarios
Genérica del gasto : 2.6 adquisición de activos no financieros

s/. 1,500.000.00

Total, Incorporación s/. 1,500,000.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



ARTÍCULO SEGUNDO. Codificación.

La Oficina de Planificación y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. Notas de Modificación Presupuestaria.

La Oficina de Planificación y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. Presentación de la Resolución.

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, establece deberá ser remitida copia de la misma a los organismos señalados en la directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.
ALCALDIA
OFICINA MUNICIPAL
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
AREA DE SISTEMATICA
ARCHIVO/40

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Jaime Mantilla Chacuaña
DNI: 74809468
ALCALDE

